Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0702 - 0936 DE 2023

(10 NOV. 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR LA CAUSAL DE MENOR CUANTÍA CVC No. 032 DE 2023

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle de Cauca – CVC, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, requirió recibir propuestas mediante el procedimiento de Selección Abreviada por la causal de Menor Cuantía CVC No. 032 DE 2023, cuyo objeto consiste en contratar la "REALIZAR ACCIONES AMBIENTALES DE LIMPIEZA Y RECUPERACIÓN GEOMORFOLÓGICA EN TRAMOS PRIORIZADOS DE LOS RIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA EN EL DISTRITO DE CALI (RÍOS CALI Y LILI) Y LOS MUNICIPIOS DE JAMUNDÍ, FLORIDA Y CAICEDONIA".

Que mediante Resolución 0100 No 0702 - 0885 de 2023 del 23 de octubre de 2023, el Director General de la CVC ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada por la causal de Menor Cuantía CVC No. 032 de 2023 y la publicación del pliego de condiciones definitivo en la página del SECOP II.

Que según consta en la plataforma SECOP II, en el término establecido en el Cronograma del proceso se recibió un total de una (1) propuesta a través de la plataforma, así: FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL, EL MEDIO AMBIENTE, LA VIVIENDA, LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, EL COMERCIO Y EL EMPLEO FUDAMBIENT, NIT. 830.512.753-6.

Que mediante Memorando No. 0702-989192023, el Director General de la CVC designó a los integrantes del Comité Evaluador para la verificación de los requisitos habilitantes en los componentes jurídico, financiero/organizacional y de experiencia; así como también, para la calificación de las ofertas habilitadas, de acuerdo con las reglas establecidas en los Capítulos III y IV del Pliego de Condiciones Electrónico del proceso.

Que de acuerdo con la verificación de los requisitos habilitantes, el Comité Evaluador dispuso el siguiente resultado de habilitación:

Proponente	Capacidad jurídica	Capacidad financiera - organizacional	Requisitos de experiencia	Resultado
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL, EL MEDIO AMBIENTE, LA VIVIENDA, LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, EL COMERCIO Y EL EMPLEO FUDAMBIENT	Cumple	Cumple	Cumple	**HABILITADA**

Que se procedió a la calificación de la propuesta habilitada aplicando los factores de calificación, los incentivos y los criterios diferenciales contenidos en el Pliego de Condiciones Electrónico y en sus anexos, formatos, formularios y matrices, y de acuerdo con el Informe de Evaluación publicado, se obtuvo el siguiente resultado:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROPONENTE	OFERTA			INCENTIVOS Y CRITERIOS DIFERENCIALES			PUNTAJE TOTAL
		Factor Económico	Factor Calidad	*Total Oferta*	Incentivo a la industria nacional	Emprendimientos y empresas de mujeres	Mipyme	
1	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL, EL MEDIO AMBIENTE, LA VIVIENDA, LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, EL COMERCIO Y EL EMPLEO FUDAMBIENT	40 puntos	60 puntos	***100 puntos***	10 puntos	0 puntos	0 puntos	**110 puntos**

Que el proponente FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL, EL MEDIO AMBIENTE, LA VIVIENDA, LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, EL COMERCIO Y EL EMPLEO FUDAMBIENT obtuvo un puntaje total de 110 puntos.

Que el proponente FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL, EL MEDIO AMBIENTE, LA VIVIENDA, LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, EL COMERCIO Y EL

EMPLEO FUDAMBIENT, presentó propuesta económica por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL TREINTA PESOS MCTE. ($686.083.030), la cual no excede el presupuesto oficial del proceso.

Que en el término señalado en el cronograma para presentar observaciones al informe de evaluación, no se presentaron observaciones, como consta en la plataforma SECOP II.

Que el proceso fue sometido a la Junta Asesora realizada el día 2 de noviembre de 2023, en la cual, no se presentaron observaciones al proceso.

Que por lo anterior, el Comité Evaluador recomendó adjudicar el proceso de Selección Abreviada por la causal de Menor Cuantía CVC No. 032 de 2023, al proponente FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL, EL MEDIO AMBIENTE, LA VIVIENDA, LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, EL COMERCIO Y EL EMPLEO FUDAMBIENT, NIT. 830.512.753-6.

Que en virtud de lo anterior y de conformidad con los artículos 2.2.1.1.2.2.6 y 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada por la Causal de Menor Cuantía CVC No. 032 de 2023, cuyo objeto consiste en "REALIZAR ACCIONES AMBIENTALES DE LIMPIEZA Y RECUPERACIÓN GEOMORFOLÓGICA EN TRAMOS PRIORIZADOS DE LOS RÍOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA EN EL DISTRITO DE CALI (RÍOS CALI Y LILI) Y LOS MUNICIPIOS DE JAMUNDÍ, FLORIDA Y CAICEDONIA" al proponente FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL, EL MEDIO AMBIENTE, LA VIVIENDA, LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, EL COMERCIO Y EL EMPLEO FUDAMBIENT de NIT. 830.512.753-6, representado legalmente por Carlos Andrés García Rentería CC. 1143.844.543, con fundamento en las consideraciones previstas en este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El valor del contrato que se adjudica es por la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL TREINTA PESOS MCTE. ($686.083.030)** incluido IVA, con cargo al **certificado de disponibilidad**

presupuestal No. 2557 del 19 de octubre de 2023, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Dirección Financiera de la CVC, para la vigencia 2023.

ARTÍCULO TERCERO: El plazo estimado para el cumplimiento de las obligaciones contractuales es a partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y rige a partir de su expedición

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General

Proyectó: Carlos Carabali - Profesional Esp. – Oficina Asesora Jurídica O.A.J.
Revisó: Rocío Neira Martínez – Coordinadora Grupo Jurídico Administrativo O.A.J.
Aprobó: Soraida Janeth Suarez Cuero - Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)